

El ambiente es de todos Minambiente

310.28 Exp No. 324 del 15 de abril de 2002 Permiso

54

100

№ 0707

RESOLUCIÓN No.

(29 ABR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1208 del 05 de septiembre de 2018 expedida por CARSUCRE, se resolvió renovar la prórroga de la concesión de aguas del pozo 44-IV-C-PP-11 localizado en jurisdicción del Municipio de Corozal, localizado en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema WGS-84): Latitud 9°18′53.72" N; Longitud 75°19′54.65" W, a la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit: 900067125-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces. Notificándose de conformidad con la ley, el 28 de septiembre de 2018, tal como consta a folio 753 (respaldo)

Que, el artículo tercero de la Resolución No. 1208 del 05 de septiembre de 2018, dispuso *ad literam:*

"ARTICULO TERCERO: Esta prórroga de concesión se otorga por un término de tres (3) años y cuatro (4) meses, la cual deberá renovarse por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, ambas pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM y los parámetros analizar corresponden a: pH, Conductividad eléctrica, Alcalinidad total, Dureza total, Turbiedad, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Bicarbonatos, Carbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. por el IDEAM y la toma de las muestras estar supervisadas por funcionarios de CARSUCRE."

Que, mediante escrito con radicado interno No. 3680 de 08 de junio de 2018 FRIOGAN S.A. hace entrega a CARSUCRE resultado de análisis fisicoquímicos y microbiológicos. (Folios 756 a 761)

Que, mediante escrito con radicado interno No. 7541 de 16 de noviembre de 2018 FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE dei consumo mensualizado de volúmenes de agua, de julio, agosto y septiembre de 2018 (Folios 766 a 768).

Que, mediante escrito con radicado interno No. 1298 de 11 de marzo de 2019 FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE del consumo mensualizado de volúmenes de agua, correspondientes al cuarto semestre del año 2018. (Folios 771 a 773)

Que, mediante escrito con radicado interno No. 7992 de 06 de diciembre de 2018 FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE del resultado de los análisis fisicoquímicos de la calidad del agua. (Folios 774 a 778)

Página 1 de 31





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

Nº 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante escrito con radicado interno No. 3276 de 04 de junio de 2019 FRIOGAN S.A, hace entrega a CARSUCRE de los consumos mensualizados de volúmenes de agua, correspondientes al primer trimestre del año 2019. (Folios 779 a 781)

Que, mediante escrito con radicado interno No. 4363 de 18 de julio de 2019 FRIOGAN S.A, hace entrega a CARSUCRE de los consumos mensualizados de volúmenes de agua, correspondientes al segundo trimestre del año 2019. (Folios 782 a 784)

Que mediante escrito con radicado interno No. 6639 de 31 de octubre de 2019 FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE de los consumos mensualizados de volúmenes de agua, correspondientes al tercer trimestre del año 2019. (785 a 787)

Que, mediante escrito con radicado interno No. 6637 de 31 de octubre de 2019 FRIOGAN S.A, informa a CARSUCRE que el 08 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el muestreo de agua cruda del pozo 44-IV-C-PP-11.

Que, por Auto No. 0113 del 12 de febrero de 2020, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que procediera a practicar visita de seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1208 el 05 de septiembre de 2018.

Que mediante escrito con radicado interno No. 0364 del 27 de enero de 2020, FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE de los consumos mensualizados de volúmenes de agua, correspondientes al cuarto trimestre del año 2019 (791 a 793)

Que, mediante escrito con radicado interno No. 0363 del 27 de enero de 2020 FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE del resultado de los análisis fisicoquímicos de la calidad del agua. (Folios 794-890)

Que, mediante escrito con radicado interno No. 1838 del 26 de mayo de 2020, FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE de los consumos mensualizados de volúmenes de agua, correspondientes al primer trimestre del año 2020. (842-844)

Que, por escrito con radicado interno No. 2453 del 21 de julio de 2020, FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE de los consumos mensualizados de volúmenes de agua, correspondientes al segundo trimestre del año 2020. (845-847)

Que, por escrito con radicado interno No. 3965 del 06 de octubre, FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE de los consumos mensualizados de volúmenes de agua, correspondientes al tercer trimestre del año 2020. (842-844)

Que, por escrito con radicado interno No. 0210 del 21 de enero de 2021, FRIOGAN S.A., hace entrega a CARSUCRE de los consumos mensualizados de volúmenes de agua, correspondientes al cuarto trimestre del año 2020. (853-855)

Página 2 de 31



El ambiente es de todos Minambiente :

310.28 Exp No. 324 del 15 de abril de 2002 Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

№ 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, por escrito con el radicado interno No. 0505 del 05 de febrero de 2021, FRIOGAN, hace entrega de las actas de mantenimiento del pozo.

Que, por oficio con radicado interno No. 3040 del 31 de mayo de 2021, FRIOGAN hace entrega a CARSUCRE del resultado de los análisis fisicoquímicos de la calidad del agua. (Folios 865- 902)

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 0113 del 12 de febrero de 2020, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento al pozo No. 44-IV-C-PP-11, evidenciándose:

- El pozo se encuentra activo y operando, al momento de la visita.
- Presenta tubería para la toma de niveles de 1" tipo conduit, el nivel dinámico fue de 69,98 metros, el caudal tomado en el momento de la visita fue de 3 lts/seg.
- Cuenta con macromedidor acumulativo con lectura de 80344 m³.
- Cuenta con un equipo de bombeo sumergible, con tubería de succión y descarga de 3" en acero.
- Cuenta con cerramiento perimetral.
- Cuenta con grifo para la toma de muestras.
- Presenta una pequeña fuga en la válvula de paso.
- La visita fue atendida por la ingeniera Jarif Garrido."

Que, por medio del radicado interno No. 6669 del 11 de noviembre de 2021, la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, identificada con el Nit No. 900.067.125-5, por medio de su Representante Legal, el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, identificado con cédula de ciudadania No. 79.363.644, solicitó a ésta Corporación una renovación a la concesión del pozo No. 44-IV-C-PP-11, anexando la documentación necesaria para el referido trámite.

Que, a folio 1064 del expediente, reposa recibo de caja No. 246 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de evaluación.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el concepto técnico No. 0031 del 25 de febrero de 2022, el cual da cuenta de lo siguiente:

DESARROLLO

De conformidad con memorando de 16 de noviembre de 2021, el lng. Geólogo Héctor Mario Herrera, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, después de revisar y evaluar la información relacionada con el pozo 44-IV-C-PP-11, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, y la contenida en el expediente N° 324 de abril 15 de 2002 procede con el siguiente concepto técnico:

1.1. Localización (Figura 1)



El ambiente es de todos Minambiente

2002. Exp No. 324 del 15 de abril de 2002. Permiso

¥º 0707

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El pozo de aguas subterráneas para el cual se solicita concesión de aguas, está localizado en el predio El Bálsamo Lote A, kilómetro 3 vía Corozal-Sincelejo, Municipio de Corozal (Figura 1), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°18'53.7"N, Longitud: -75°19'54.58"W, Z = 166 msnm., dentro de la plancha cartográfica 44-IV-C, escala: 1:25.000 del IGAC.

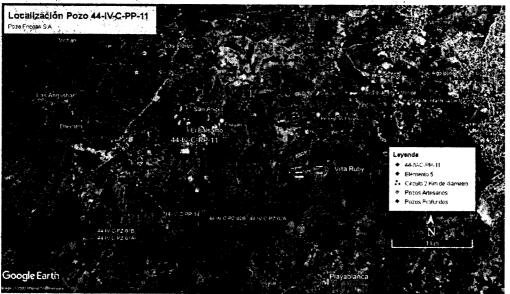


Figura 1. Localización del pozo 44-IV-C-PP-11 (Friogan S.A.)

El volumen de agua extraído será utilizado para uso industrial y consumo humano y servirá para el Friogan S.A. y para los procesos propios del frigorífico (sacrificio de ganada bovino, desposte de canales, servicio de refrigeración, congelación y conservación de congelados).

2.2 Características hidrogeológicas

El área donde se localiza el pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan), corresponde al miembro superior de la Formación Sincelejo, más conocida como acuífero Morroa; los filtros del pozo están captando los niveles E y F de este acuífero, los cuales son de baja producción debido a la baja permeabilidad y compactación de los sedimentos.

La cercanía con el Pozo de Almidones de Sucre, que capta estos mismos niveles del acuífero, hacen que la producción del pozo se vea limitada, por la interferencia que se ocasiona.

2.3. Características de construcción del pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan) y Diseño Técnico (tabla 1).

> Profundidad (m): 190

> Año de construcción:

2002

Material de revestimiento:

Tubería termoplástica PVC (tramos ciegos)

Tubería termoplástica PVC ranurada (filtros)

➤ Diámetro del pozo (pulg₃):

8 y 6

Págiha 4 de 31



El ambiente es de todos Minambiente

Exp No. 324 del 15 de abril de 2002 Permiso

№ 0707

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(2 9 ARR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

➤ Longitud total de filtros (m):

15

Caudal de actual (lit/seg):

2.97 (medido el 30 de octubre de 2021)

Tabla 1. Diseño Técnico del pozo 44-IV-C-PP-11

Capa- Nº	Revestimiento del Material	Prof. Techo (m)	Prof. Base (m)	Longitud (m)	Diametro (pulg.)
1	Tubería de PVC	-0.6	94	94.6	8"
2	Filtro de PVC	94	100	6	8"
	Tubería de PVC	100	129	29	8"
4	Filtro de PVC	129	132	3	8"
5	Reduccion	132	132.5	0.5	8" * 6"
6	Tubería de PVC	132.5	154	21.5	6"
7	Filtro de PVC	154	157	3	6"
8	Tubería de PVC	157	178	21	6"
9	Filtro de PVC	178	181	3	6"
10	Cono sedimentador	181	190	9	6"

Longitud de filtros (m) = 15

2.4. Otras captaciones

En la Tabla 2, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas a una distancia igual o menor a 2000 m del pozo 44-IV-C-PP-11. En total hay diez (10) captaciones distribuidas así: cuatro (4) pozos profundos activos, de los cuales uno (1) abastece a la empresa ALMIDONES DE SUCRE, uno (1) abastece al acueducto del corregimiento de las Flores del municipio de Morroa y seis (6) piezómetros, de los cuales cuatro (4) pertenecen a la red de monitoreo de CARSUCRE, y dos (2) se encuentran sellados.

Tabla 2. Relación de pozos cercanos al pozo 44-IV-C-PP-11.

Código_de	44-IV-C-PP-14	44-IV-C-PZ-01A	44-N-C-PZ-01B	44-IV-C-PZ-02A	44-IV-C-PZ-02B	44-IV-C-PO-01A	44-IV-C-PO-018	44.0/0.00.40	44.84.0.00.00	44 84 8 88 88
Codigo_de		44-IV-G-PZ-UTA	44-IV-C-P2-01B	44-IV-C-PZ-UZA	44-IV-C-PZ-02B	44-IV-C-PO-01A	44-IV-C-PO-018	44-IV-C-PP-12	44-IV-C-PP-06	44-IV-C-PP-09
Código Local	Pozo Almidones de Sucre	Bremen A	Bremen B	Las Tinas A	Las Tinas B	Sj-Su-Co-04	Sj-Su-Co-04	Las Flores	P-31	P-39
Municipio	Corozal	Corozal	Corozai	Corozal	Corozal	Morroa	Могтоа	Morroa	Corozai	
Ubicación	Ei BálsamoKm 04 + 500 Via Sincelejo - Corozal	Corregimiento de Bremen, margen margen izquierdo Arroyo Grande	Bremen, margen	de la via Corozal -	Margen izquierda de la vía Corozal - Las Tinas, sigiendo el oleoducto.	En la Margen Derecha del carreteable que de Morroa conduce a Las Fiores a 1200 m al sur de Canapro	En la Margen Derecha del carreteable que de Morroa conduce a Las Flores a 1200 m al sur de	Finca el Rosario	Batallón de Infantería Marina N*5	Finca San Angel contigue al Batallón de Infanteria Marina Nº5
Cuenca Hidrográfica	San Jorge	San Jorge	San Jorge	San Jorge	San Jorge	Caribe	Canapro San Jorge	San Jorge	San Jorge	San Jorge
				- -	· — — —	Canbe		Municipio de	Municiìo de	Municiio de
Propietario del Pozo	Almidones de Sucre	CARSUCRE	CARSUCRE	CARSUCRE	CARSJCRE	CARSUCRE	CARSUCRE	Morroa	Sincelejo	Sincelejo
Cota	160	170	170	÷52	152	- 165	165	164	169	161
Latitud	9°18'23.82" N	9°18'14.79"N	9°18'14.79" N	9°18'22.62" N	C*:8'22.62" N	9°19 ¹ 16.82" N	9°19' 16.82" N	9°19'37.42" N	9°19'13.27" N	9°18'54.09" N
Longitud	75°19'59.27" W	~75*20' 33.81* W	75°23' 33.81" W	75°19'40.10" W	75°19'40.10" W	75°19'28.08" W	75°19' 28.083" W	75°19'16.36" W	75°18'48.06" W	75°18'51.80" V
Caudal Otorgado	j2						ri e ver enija	12	20	. 13
Régimen Bombeo	18	11 (14)	1.9					18	18	18
Tipo Captación	Profundo	Piezometro	Piezometro	Piezometro	Piezometro	Observacion	Observacion	Profundo	Profundo	Profundo
Año de Construcción	2009	2003	2003	2003	2003	1983	1983	2002	1985	1996
Profundidad (m)	214.2	73	ं 17	65	8	278	278	284	359	367
Estado Actual	Activo	Activo	Activo	Activo	Activo	Sellado	Sellado	Activo	Activo	Activo
Usos Agua	Industrial	Monitoreo	Monitoreo	Monitoreo	Monitoreo	Seliado	Sellado	Consumo humano	Consumo humano	Consumo
Distancia al pozo de ADS (m)	991	1787	1787	1076	1076	1608	1608	1655	2000	1853



Sec. 10.

JAMAROS JOHNAN



Exp No. 324 del 15 de abril de 2002 Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

M2 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Esta información fue adquirida del Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE.

2.5 Características hidráulicas del Pozo 44-IV-C-PP-11

FRIOGAN S.A., presenta el informe de una prueba de bombeo caudal constante, elaborado por CARSUCRE, el día 22 de noviembre de 2021, con 24 horas de bombeo y 24 horas de recuperación.

En la tabla 3, se presentan los datos más importantes de la prueba de bombeo y los resultados de la interpretación de la misma.

Tabla 3. Datos y resultados de la prueba de bombeo del Pozo 44-IV-C-PP-11

PARÁMETRO	Datos Prueba de bombeo año 2019
Nivel estático pozo de bombeo (m)	47.95
Nivel dinámico pozo de bombeo (m)	62.04
Abatimiento pozo de bombeo (m)	14.09
Caudal de bombeo (lit/seg)	2.85
Capacidad específica (lit/seg/m)	0.20

PARÁMETRO	METODO	Resultados
TRANSMISIVIDAD	Theis	14.2
(m²/día)	Cooper - Jacob	14.9
	Recuperación	8.0
CONDUCTADAD	Theis	0.710
CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA (m/día)	Cooper - Jacob	0.743
TIDITAOLICA (III/dia)	Recuperación	0.400
Caudal Recomendado	3.0	

Las conclusiones más relevantes del informe de la prueba de bombeo realizada por CARSUCRE al pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan) son:

- Durante la etapa de la prueba de bombeo no detectaron anomalías en los niveles que indiquen presencia de barreras impermeables o permeables, ni recargas por corrientes superficiales cercanas.
- Durante la etapa de recuperación se superó el nivel estático incial en 1.01 m, por lo cual el caudal óptimo de explotación del pozo está ligeramente por encima del caudal de la prueba de bombeo, es decir, que debe ser mayor a 2.85 lit/seg.

Página 6 de 31





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№ 0707

() Q ABR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

 De acuerdo a los resultados de la prueba de bombeo y a las condiciones actuales del pozo, es factible extraer un caudal máximo de 3 l/seg, con un régimen de bombeo de 10 horas/día.

2.6 Calidad del agua del Pozo 44-IV-C-PP-11

La empresa FRIOGAN S.A. reportó para el pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan), los resultados de los análisis bacteriológicos los cuales se presentan en la tabla 4 y los resultados de los análisis fisicoquímicos, relacionados en la tabla 5. La recolección de las muestras y los análisis fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S., LABOMAR, quien reporta como fecha de análisis 24 de agosto de 2021.

Tabla 4. Resultados de los análisis bacteriológicos Pozo 44-IV-C-PP-11

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	Microorganismos /100 ml	20
Coliformes termotolerantes	Microorganismos /100 ml	<1

De acuerdo a estos reportes, el agua del pozo presenta contaminación bacteriológica por coliformes totales, pero no por coliformes termotolerantes. No obstante, deberá ser sometida a tratamiento de desinfección al destinarse a consumo humano (Decreto 1575 de Mayo de 2007 y resolución 2115 de 2007).

Los resultados de los parámetros analizados, indican que el agua del pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan) es del tipo **Bicarbonatada Sódica** y todos los parámetros analizados presentan valores por debajo del valor máximo permitido según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano, a excepción de la alcalinidad que está ligeramente por encima.

Tabla 5. Resultados de análisis fisicoquímicos Pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan)

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR 2021	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR 2021
рН	U	8.66	Conductividad	μS/cm	521
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	11.35	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	2.44
Potasio, K ⁺	Mg/L	1.37	Sodio, Na⁺	Mg/L	25.24
Carbonatos, CO [®] 3	Mg/L	2.00	Bicarbonatos, HCO ₃	Mg/L	232.00
Cloruros, CL	Mg/L	29.74	Sulfatos, SO [±] ₄	Mg/L	14.69
Hierro Total	Mg/L	0.12	Alcalinidad	MgCaCo ₃ /I	
Alcalinidad Total	Mg CaCO3/lt	228.78	Dureza Total	Mg/lt	69.20
STD	Mg/Lt		Color aparente	UPC	
Dureza Calcica CaCO3	Mg/lt	*	Fosfato	Mg/lt	<u></u>
Nitrato NO ₃	Mg/It	1.80	Nitritos	Mg/L	0.02
Salinidad	%	a Santa	Manganeso	Mg/L	

Página 7 de 31



El ambiente d'inambiente es de todos

Exp No. 324 del 15 de abril de 2002 Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№ 0707

(2 9 ABR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRORROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El balance iónico dio 45.17% (mucho mayor al error máximo permisible de 10%), lo que indica una baja confiabilidad de la calidad analítica de los resultados de los análisis físico químicos.

2.7 Seguimiento y Monitoreo del Pozo

El día 18 del mes de noviembre del año 2021, contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizaron una visita de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo 44-IV-C-PP-11 (figura 2 y 3), ubicado en las instalaciones de la empresa FRIOGAN S.A, jurisdicción del municipio de Corozal, para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 1208 del 05 de septiembre de 2018. En esta visita se constató lo siguiente: El pozo se encuentra activo y operando; tiene instalada tubería para la toma de niveles de 1" tipo conduit; el nivel dinámico medido en campo fue de 69,98 metros; el caudal tomado en el momento de la visita fue de 3 lts/seg; tiene macromedidor acumulativo con lectura de 80344 m³, al momento de la visita; cuenta con un equipo de bombeo sumergible, con tubería de succión y descarga de 3" en acero; tiene cerramiento perimetral y grifo para la toma de muestras. Presenta una pequeña fuga en la válvula de paso; Y la visita fue atendida por la ingeniera Jarif Garrido.



Figuras 2. Pozo de Friogan con código 44-IV-C-PP-11

CARSUCRE conjuntamente con la empresa ALMIDONES DE SUCRE, han venido monitoreando los niveles del agua del pozo de la propia empresa Almidones de Sucre y del pozo de la empresa FRIOGAN. En la figura 3 se presenta la variación de los niveles del agua del pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan), en el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 11 de noviembre de 2021.





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

№ 0707

"POR LA CUAL SE OTÒRGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

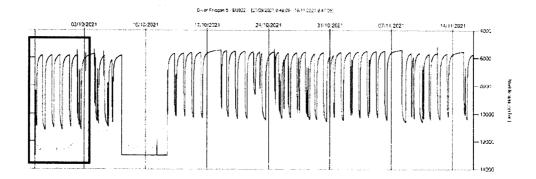


Figura 3. Vista general de la variación del nivel del agua en el pozo 44-IV-C-PP-11 Y en la figura 4 se presenta una vista en detalle de los niveles medidos entre el 27 de septiembre y el 3 de octubre de 2021.

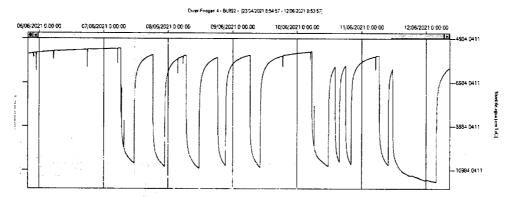


Figura 4. Vista en detalle de la variación del nivel del agua en el pozo 44-IV-C-PP-11

Es evidente que FRIOGAN vienen explotando el pozo 44-IV-C-PP-11, con un régimen de bombeo no adecuado para el acuífero, unas veces muy intermitente (ciclos muy pequeños de bombeo y recuperación) y otras veces ciclos muy amplios, con etapas de bombeo muy cortas y etapas de recuperación muy grandes.

2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 6669 de noviembre 11 de 2021, se evidencia información del programa de uso eficiente y ahorro del agua entregado por el usuario, por lo que se procedió con su análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación, resaltando en el desarrollo de este apartado los elementos más importantes, así:

2.1. Información preliminar:

Nombre o razón social	Frigoríficos Ganaderos de Colombia, Friogan S.A en reorganización.						
Documento No.	90	0 067 125 – 5	NIT	X	CC	<u> </u>	
Actividad y Código CIIU	1011	Tipo empresa: Pública/Privada/Mixta	ı	P	rivada		
Dirección	Km 3 Vía Corozal - Sincelejo					1	

Página 9 de 31





Nº 0707

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRORROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

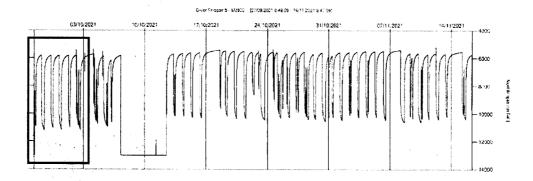


Figura 3. Vista general de la variación del nivel del agua en el pozo 44-IV-C-PP-11 Y en la figura 4 se presenta una vista en detalle de los niveles medidos entre el 27 de septiembre y el 3 de octubre de 2021.

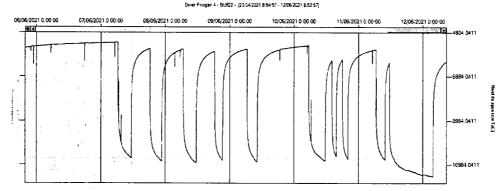


Figura 4. Vista en detalle de la variación del nivel del agua en el pozo 44-IV-C-PP-11

Es evidente que FRIOGAN vienen explotando el pozo 44-IV-C-PP-11, con un régimen de bombeo no adecuado para el acuífero, unas veces muy intermitente (ciclos muy pequeños de bombeo y recuperación) y otras veces ciclos muy amplios, con etapas de bombeo muy cortas y etapas de recuperación muy grandes.

2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA.

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 6669 de noviembre 11 de 2021, se evidencia información del programa de uso eficiente y ahorro del agua entregado por el usuario, por lo que se procedió con su análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación, resaltando en el desarrollo de este apartado los elementos más importantes, así:

2.1. Información preliminar:

than barrier and the state of the

Nombre o razón social	Frigoríficos Ganaderos de Colombia, Friogan S.A en reorganización.							
Documento No.	90	0 067 125 – 5	NIT	Х	CC			
Actividad y Código CIIU	1011	Tipo empresa: Pública/Privada/Mixta			rivada			
Dirección	Km 3 Vía Corozal - Sincelejo							

Página 9 de 31





№ 0707

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(9 MAR 2002)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRORROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Municipio	Corozal	Corregimiento/Vereda	NA			
Teléfonos	314 480 9428	Correo electrónico	notificaciones@friogan		@friogan com	
Nombre del repre	sentante legal	Carlos Roberto Patiño Largacha				
Cargo del represe	entante legal	Director Ejecutivo				
Documento No.	79	363.644	CC	X	Otro	
Teléfono	(1) 7427730	Correo electrónico	notifi	caciones	@friogan.com	
Municipio, localidad	Bogotá	Dirección	Cra 4	6 #93-7		

2.2. Descripción general de la empresa:

Descripción general de la empresa, actividad económica realizada y antecedentes de la empresa

Frigoríficos ganaderos de Colombia S.A. planta Corozal, es una empresa del sector alimenticio dedicada al sacrificio de ganado bovino, desposte de canales, servicio de refrigeración, congelacióny conservación de congelados.

Para el normal desarrollo de las labores productivas, FRIOGAN S.A planta Corozal se abastece de una fuente hídrica subterránea la cual tiene otorgado un permiso de concesión mediante la resolución 1208 de 05 de septiembre de 2018 por parte de la autoridad ambiental competente CARSUCRE.

Descripción breve del emplazamiento. Área total del lote, área e infraestructura dedicada al proceso productivo, y a elementos del sistema de uso de agua

La planta se encuentra localizada en el Km. 3 Vía Corozal-Sincelejo, cuenta con la siguiente infraestructura y áreas: oficinas administrativas, corrales, línea o sala de sacrificio, zona de desposte, cuarteo, cuartos fríos, cuartos de congelamiento, cuartos de conservación congelados, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual, área de lavado de canastillas, subestación eléctrica, área de subproductos, área de caldera y zonas verdes.

Productos y capacidad de producción

القياسي فللأسار والمهار المقعلة ومردوق

AREA	CAPACIDAD INSTALADA
Corrales	421 Animales
Sacrificio	45 Animales hora
Visceras refrigeradas	200 Visceras día
Almacenamiento canales	200 Canales
Acondicionamiento	8 Toneladas día
Desposte	100 Canales
Almacenamiento producto terminado refrigerado	40 Toneladas
Almacenamiento congelación	14 Toneladas
Conservación de Congelado	7 Toneladas

Descripción general del proceso productivo. Identifique los puntos del proceso dondese demanda agua y donde se producen descargas de agua. Mencione si los procesos demandan distintas calidades de agua.

Página 10 de 3





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (2 9 ABR 2022)

12 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En las distintas actividades de la planta se hace uso del agua en los siguientes procesos: **PROCESO PRODUCTIVO:** Operación en Corrales, Línea de sacrificio, Desposte, Despacho

PROCESOS INDUSTRIALES: Caldera, Planta de tratamiento de agua residual, Compresores de enfriamiento Compactador, Ruminal

SERVICIOS SANITARIOS: Baño oficinas administrativas, Baños área de exteriores, sacrificio, desposte y mantenimiento.

SERVICIOS DOMÉSTICOS: Cocina Limpieza

2.3. Conexión al acueducto:

acueductopúbli	Cuenta con acometida de acueductopúblico SI/NO		Acometida co medidorSI/N		SI	
Empresa prestac		Aguas de la Sab	ana S.A.S E.	S.P		
Caudal facturado m³/mes, últimos 6 meses						
Mes	Caudal m³/me	es	Mes	Caudal m	³/mes	
1. Marzo	0	,	4. Junio	0		
2. Abril	0		5. Julio	0		
3. Mayo	0		6. Agosto	0	·	
			con acometida de a			
Observaciones:	de abastecer las actividades productivas en caso de que se presente algunasituación de emergencia con el pozo profundo y este no pueda cumplir la función de abastecimiento de agua a la planta.					

2.4. Fuente abastecedora del recurso hídrico:

Nombre de la fuen	te captada:	Acuífero de Morroa, Pozo 44-IV-C-PP-11				
Tipo de fuente:		Subterránea				
Municipio y vereda	!:	Corozal	Sucre			
Coordenadas Mag	nas Sirgas:	9°18'53,72" N –	75°19'54,65" W			
Nombre de cuer acuífero:	nca, microcuenca o	Acuífero d	e Morroa			
Resolución concesión:	1208	Fecha de concesión:	05 de septiembre de 2018			
Caudal autorizado en concesión, lps:	3 1561 1561 1561	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión:	12			
Caudal promedio en concesión, lps:	2,64	Caudal promedio anual captado m³/mes:	18.068			
¿Cuenta con macromedidor en lacaptación? SI/NO		Si				
Fecha de último ar deagua cruda		24 de septiembre de 2021				
204942.01444	av.a lugito.	21 40 00 00 101 101 40 1021				

Página 11 de 31





Nº 0707

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Observaciones:	No Aplica	
	<u> </u>	

Dentro de las instalaciones de la planta existe un pozo de 182 metros de profundidad con capacidad de abastecimiento de agua cruda 12 horas del día. El agua es llevada del pozo a la planta de tratamiento de agua potable mediante los siguientes tramos de tubería: del pozo hasta el macro medidor (permitiendo la medición del agua captada) a través de una tubería de 3" galvanizada, y de este punto en adelante en tubería de 3" en PVC hasta la torre de aireación de la planta de tratamiento. A 147 m de profundidad del pozo está ubicado el equipo de bombeo compuesto por una bomba sumergible Groundfos 150-10, acoplada a motor Franklin Electric de 20 HP 460 Voltios, con una línea de descarga de 24.5 tubos galvanizados con diámetro de 3" en tramos de 3 y 6 metros.

2.5. Fuente receptora de vertimientos:

Nombre y tipo de la fuente receptora	Caño Alfiler
Municipio y vereda de vertido	Corozal
¿Realiza tratamiento antes del vertido? SI/NO	SI
Si hace tratamiento antes de vertido, liste	los procesos unitarios en el tratamiento
Tratamiento primario: Trampa de grasas, Ca Tamiz estacionario con malla, Coagulación y de grasas), Sedimentación y Deshidratación o	floculación, Sistema de flotación (barredor
Tratamiento secundario: Lagunas de aireac Vertimiento final	ión/oxidación, Lagunas de sedimentación y

2.6. Uso y demanda del agua en el proyecto:

Friogan Planta Corozal utiliza el agua captada para sus procesos industriales y para el uso doméstico dentro de las instalaciones. A continuación, se listan los lugares de la planta donde se usa el recurso hídrico:

PROCESO PRODUCTIVO:

- Operación en Corrales
- Línea de sacrificio
- Desposte
- Despacho

SERVICIOS INDUSTRIALES:

- Caldera
- Planta de tratamiento de agua residual
- Compresores de enfriamiento
- Compactador Ruminal

SERVICIOS SANITARIOS:

- Baño oficinas administrativas
- Baños área de exteriores, sacrificio, desposte y mantenimiento

Página 12 de 31

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: 2762037 \
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre





№ 0707

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTÒRGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SERVICIOS DOMÉSTICOS:

- Cocina
- Limpieza

En lo que ha transcurrido del año 2021, se ha tenido unos consumos de agua para el desarrollo de los procesos productivos y para los meses restantes del año de acuerdo a la producción y los datos históricos se proyectaron los consumos de esos meses con el fin de llevar a cabo el cálculo de la demanda total para el año balance y para los próximos 4 años; los cuales se relacionan a continuación:

MES	PROCESO SACRIFICIO	PROCESO DESPOSTE	OTRAS OPERACIONES
	(M ³ /MES)	(M ³ /MES)	(M ³ /MES)
Enero	1.267	185	729
Febrero	1.511	218	684
Marzo	1.107	181	884
Abril	1.224	197	742
Mayo	1.696	207	798
Junio	1.383	217	631
Julio	1.079	172	688
Agosto	1.273	193	745
Septiembre	1.730	196	737
Octubre	1.804	189	694
Noviembre	1.864	195	733
Diciembre	1.798	198	826
Total demanda	17.736	2.348	8.891

OBSERVACIÓN No.1. El usuario debe indicar base de cálculo para cada uno de los usos o servicios que conforman la demanda total, dentro del proceso productivo de la empresa, según lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del Sector Industrial (Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015, de CARSUCRE).

2.7. Balance hídrico del sistema:

2.7.1. Proyección de la demanda total del sistema:

Para llevar a cabo la proyección de la demanda total de los próximos 5 años, se tendrá en cuenta el histórico de la demanda del año 2020, para así establecer una proyección estimada más precisa:

ÁREAS DE	DEMANDA TOTAL MÁXIMA (m³/año) AÑO 1 AÑO 2 AÑO 3 AÑO 4 AÑO 5					
PROCESO						
Área de sacrificio	17.736	19.509	21.460	23.606	25.966	

Página 13 de 31





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

Nº 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Área de desposte	2.348	2.582	2.841	3.125	3.437
Otras operaciones	8.891	9.780	10.758	11.834	13.017
TOTAL	28.975	31.871	35.059	38.565	42.420

(Tomado de Anexo 3. Base de cálculo de la demanda)

La información anteriormente relacionada se hizo teniendo en cuenta que el año 1, corresponde al año 2021, por ende, a la fecha se tienen registros de los consumos de agua en cada uno de los procesos y estimando un aumento de la producción del 10% por año, razón por la cual se incrementó el consumo de agua el mismo porcentaje para generar equilibrio entre lo producido y consumido en agua.

Proyección año 2:

Proceso de sacrificio = $17.736 m^3 * 10\% = 19.509 m^3$	
Proceso de desposte = $2.348 m^3 * 10\% = 2.582 m^3$	
Otras operaciones = $8.891 m^3 * 10\% = 9.780 m^3$	
$Total (Sumatoria) = 31.871 m^3$	

Proyección año 3:

Proceso de sacrificio = $19.509 m^3 * 10\% = 21.4$	$160 m^3$
Proceso de desposte = $2.582 m^3 * 10\% = 2.84$	$1 m^3$
Otras operaciones = $9.780 \text{ m}^3 * 10\% = 10.75$	$8 m^3$
$Total (Sumatoria) = 35.059 m^3$	

Proyección año 4:

Proceso de sacrificio = $21.460 \text{ m}^3 * 10\% = 23.606 \text{ m}^3$
Proceso de desposte = $2.841 m^3 * 10\% = 3.125 m^3$
Otras operaciones = $10.758 m^3 * 10\% = 11.834 m^3$
$Total(Sumatoria) = 38.565 m^3$

Proyección año 5:

Proceso de sacrificio = $23.606 m^3 * 10\% = 25.966 m^3$
 Proceso de desposte = $3.125 m^3 * 10\% = 3.347 m^3$
Otras operaciones = $11.834 m^3 * 10\% = 13.017 m^3$
 $Total (Sumatoria) = 42.420 m^3$

Áreas de	Producción (número de	3
proceso	animales sacrificados)	Demanda total máxima m³/año∖





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0707

() ARR 2007)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRORROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	Año 1	Año 5	Año 1	Año 5
Área de Sacrificio	Sacrificio		17.736	25.966
Área de desposte	31.683	46.387	2.348	3.437
Otras operaciones	Otras		8.891	13.017
-	Total demanda	· ,	28.975	42.420

2.7.2. Balance hídrico:

DIFERENCIA ENTRE LA DEMANDA MÁXIMA DE AGUA Y LA OFERTA DE AGUA, en m ³ /año							
Valor Año 1 Año 2 Año 3 Año 4 Año							
A- Total demanda m ³ /año	28.975	31.872	35.059	38.565	42.420		
B- Total oferta hídrica	40.476	42.500	44.200	45.526	46.436		
(B-A) m ³ /año	11.501	10.628	9.141	6.961	4.016		

OBSERVACIÓN No. 2. Es importante resaltar que el usuario reporta los consumos que históricamente ha tenido, bajo los cuales realiza una proyección del recurso hídrico necesario para llevar a cabo sus actividades productivas. Sin embargo, no aporta ningún documento o estudio técnico que soporte los valores del consumo reportado para cada una de las actividades desempeñadas en las instalaciones de la empresa. Teniendo en cuenta lo anterior, el usuario debe indicar base de cálculo para cada uno de los usos o servicios que conforman la demanda total, tal y como se expresó en la Observación No. 1, cuya metodología deberá emplearla de la misma forma para las proyecciones de la demanda en el horizonte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

2.8. Plan de acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA:

De acuerdo al plan de acción del programa se establece un cronograma de las actividades a realizar en cada uno de los proyectos, estableciendo metas, indicadores y costos, como se muestra a continuación:

Página 15 de 31



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

		, 	·	
əl	Responsab	Coordinador Rabiental	Coordinador IstneidmA	Coordinado r Ambiental
	Valor \$	000.004 \$	000.003.5 \$	000.000.1 \$
9.2	Alcanzado	•	1	
AÑO 5	Meta	100	04	100
40	Alcanzado	1	1	ı
AÑO 4	Meta	100	30	100
33	Alcanzado	1	1	
AÑO 3	Meta	100	20	100
2 2	Alcanzado	1	ı	ı
AÑO 2	Meta	100	10	100
5	obsznsolA	•		
AÑO 1	Meta .	100	Ŋ	100
	INDICADOR	No. fugas encontradas Total fugas identificadas	Long. tubería reemplazada Long. total tubería deteriorada	No. macromedidores operación No. macromedidores instalados
	ACTIVIDAD	Identificación y corrección de fugas	Reemplazo de tuberías antiguas	Instalación de macromedidores
	PROGRAMA	Reducción de pérdidas	Reducción de pérdidas en redes de distribución	Ampliar cobertura de medición
	ESTRATEGIA		perdidas	Reducción de consumos



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (2.9 ABR 2022)

(EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Coordinador Ambiental	Coordinador Ambiental	Coordinador Ambiental	Coordinador Ambiental
\$ 2.200.000	000.00.4 \$	\$ 2.000.000	000.000.42 \$
1	•	1.	
100	25	8.0	100
ı		1	1
100	20	6.0	100
:	ı	ı	ı
100	15	0:1	100
: (ı		t to page
100	10	Ξ	100
	1	. ,	1
100	20	1.2	100
No. macromedidores operación No. macromedidores instalados	Volumen Agua Reutilizada Vol. Agua generada (enfriamiento)	Volumen Agua Consumido No. Animales sacrificados	No. actividades ejecutadas Total actividades programadas
Formación de trabajadores	Reutilizar el agua	Instalación de dispositivos de bajo consumo	Mantenimiento al pozo profundo y análisis del agua cruda
Educación y sensibilización	Reúso de agua	Ahorro de agua	Mantenimiento de la captación y calidad del agua
Campañas educativas	Reúso del agua	Adopción de tecnologías de bajo consumo	Protección, conservación y recuperación de las fuentes





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(2 J ARR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRORROGA DE UNA CONCESSON DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO ÉFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES""

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, identificada con el Nit No. 900.067.125-5, por medio de su representante legal, el Señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.644 de Bogotá, por medio del oficio con radicado interno No. 6669 de noviembre 11 de 2021, solicitó renovación de la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado por CARSUCRE con el código 44-IV-C-PP-11, Pozo de Friogan), localizado en el Predio El Bálsamo Lote A, kilómetro 3 vía Corozal-Sincelejo, jurisdicción del Municipio de Corozal, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°18'53.7"N, Longitud: -75°19'54:58"W, Z = 166 msnm., dentro de la plancha cartográfica 44-IV-C, escala: 1:25.000 del IGAC.

Que, la empresa FRIOGAN S.A.- EN REORGANIZACIÓN, continúa incumpliendo con la construcción de obras de recarga artificial.

Que, a través del memorando de 16 de noviembre de 2021, la Secretaría General remite el oficio con radicado interno No. 6669 de noviembre 11 de 2021 con la solicitud de renovación de la concesión de aguas y los documentos a la Subdirección de Gestión Ambiental para anexarlos al expediente No. 324 de abril 15 de 2021 y ordena se emita el concepto técnico y se evalúe si es viable o no, otorgar prórroga de la concesión de aguas del Pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo Friogan).

Que, en cumplimiento con lo ordenado en el memorando de 16 de noviembre de 2021, el Ing. Geólogo Héctor Mario Herrera, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, revisó y evaluó la información relacionada con el pozo 44-IV-C-PP-11, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE, la contenida en el Expediente No. 324 de abril 15 de 2002, suministrada por el peticionario y la obtenida del monitoreo del pozo.

Que, la prórroga de concesión de aguas solicitada por la empresa FRIOGAN S.A.-EN REORGANIZACIÓN, es para uso industrial y consumo humano y servirá para el abastecimiento de agua de las personas que laboran en la planta de Friogan S.A. y para los procesos propios del frigorífico (sacrificio de ganada bovino, desposte de canales, servicio de refrigeración, congelación y conservación de congelados).

Que, de acuerdo a las características hidrogeológicas los niveles E y F del acuífero Morroa y que son captados por el pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan), éstas son de baja producción debido a la baja permeabilidad y compactación de los sedimentos.

- 1997 **- 199** - **1998** - 1998 - 1998 - 1998 - 1998

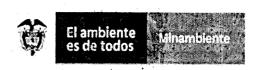
, . . . **t**

1.1.1

Página 18 de 31

4. 海线 "你是这样"





Exp No. 324 del 15 de abril de 2002

THE COUNTY FOR STATE OF STATE OF THE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, los resultados de la prueba de bombeo realizada, dieron como resultados transmisividades muy bajas entre 8.0 m2/día y 14.9 m2/día.

Que, como en la etapa de recuperación, el pozo logró recuperar sus niveles en los 1440 minutos que tuvo de recuperación, el caudal con que se hizo la prueba de bombeo de 2.85 lit/seg, está por debajo del caudal óptimo de explotación del pozo.

Que, de acuerdo con los resultados de la prueba de bombeo y a las condiciones actuales del pozo, es factible extraer un caudal máximo de 3.0 l/seg, con un régimen de bombeo de 12 horas/día.

Que, revisado los resultados de los análisis físico-químicos, se encontró que el agua del pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan) es de tipo bicarbonatada sódica, y todos los parámetros analizados presentan valores por debajo del valor máximo permitido según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano, a excepción de la Alcalinidad.

Que, como el cálculo del balance iónico de la muestra de agua del pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan) dió 45.17 % (mucho mayor al error máximo permisible de 10%), no se pudo verificar la calidad analítica de los resultados de los análisis físicoquímicos, por lo que estos resultados se consideran de baja confiabilidad.

Que, de acuerdo a los resultados microbiológicos, el agua del pozo si presenta contaminación bacteriológica por coniformes totales, pero no por coliformes termotolerantes.

Que, en visita de seguimiento realizada el día 18 de noviembre de 2021, al pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan), CARSUCRE verificó que el pozo estaba operando y activo, tenía instalado todos los dispositivos de monitoreo (macromedidor, tubería par toma de niveles, pluma para muestras de agua), en ese instante el nivel dinámico medido fue 69.98 m y el caudal de explotación estaba en 3 lit/seg.

Que, según los datos obtenidos en el monitoreo realizado en el periodo comprendido entre el 27 de septiembre 2021 y el 121 de noviembre de 2021, al 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan), es evidente que FRIOGAN vienen explotando el pozo, con un régimen de bombeo no adecuado, unas veces muy intermitente (ciclos muy pequeños de bombeo y recuperación) y otras veces ciclos muy amplios, con etapas de bombeo muy cortas y etapas de recuperación muy grandes, lo que resulta contraproducente para el equipo de bombeo, para el acuífero y para la propia empresa.

Que, de acuerdo al numeral anterior, se evidencia la necesidad por parte de la empresa de aumentar considerablemente el almacenamiento de agua para reduciro

- 1884 1 1 GT

State I'r





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(2 9 MBR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

los ciclos de bombeo y garantizar el volumen de agua que necesitan para los picos de producción.

Que, la empresa FRIOGAN S.A. - EN REORGANIZACIÓN, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo identificado con el código 44-IV-C-PP-11, mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 6669 de noviembre 11 de 2021, el cual está incluido en el expediente 324 de abril 15 de 2002 en los folios 949 a 978.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

"Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

- 1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano. económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- 2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- 3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- 4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- 5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.

March Wall Street





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

P 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- 7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- 8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica:
- i. Generación cinética directa:
- k. Flotación de maderas;
- I. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio públicar domiciliario de acueducto.





Exp No. 324 del 15 de abril de 2002

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(2 9 ABR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).'

Que, a la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A.- EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit No. 900.067.125-5, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE."

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a lás corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de s $\psi_{\mathcal{D}}$ jurisdicción.





Que, el artículo 2° contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definas las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, mediante el Concepto Técnico No. 0031 del 25 de febrero de 2022, consideró que es viable otorgar Concesión de Aguas Subterráneas del pozo 44-IV-C-PP-11, localizado en el Predio El Bálsamo, kilómetro 3 vía Corozal-Sincelejo, jurisdicción del Municipio de Corozal, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°18'53.7"N, Longitud: -75°19'54.58"W, Z = 166 msnm., a la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A., EN REORGANIZACIÓN (FRIOGAN S.A.), identificada con el Nit: 900067125-5, a través de su representante legal, CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces.

Que, igualmente, se consideró que es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua — PUEAA, que el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, en su calidad de representante legal de la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. — EN REORGANIZACIÓN entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 6669 del 11 de noviembre de 2021, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, dando cumplimiento a las observaciones realizadas en el proceso de evaluación del documento que se encuentra contenido en los folios No. 950 a 978 del Expediente No. 324 del 15 de abril de 2002.

Analizado el expediente No. 324 del 15 de abril de 2002, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo 44-IV-C-PP-11, consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutiva de la presenta providencia, renovará el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a la





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№ 0707

(2 9 ARR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÒRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0031 del 25 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PRÓRROGA a la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-IV-C-PP-11, en el Predio El Bálsamo, kilómetro 3 vía Corozal-Sincelejo, jurisdicción del Municipio de Corozal, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°18'53.7"N, Longitud: -75°19'54.58"W, Z = 166 msnm., a la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A., EN REORGANIZACIÓN (FRIOGAN S.A.), identificada con el Nit: 900067125-5, a través de su representante legal, CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A.- EN REORGANIZACIÓN, con NIT No. 900.067.125-5, a través de su representante legal, el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de 3 lit/seg con un régimen de explotación máximo de 12 horas/día para el pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan)

Parágrafo primero: El agua de este pozo será para uso industrial y consumo humano y servirá para el abastecimiento de agua de las personas que laboran en la planta de FRIOGAN S.A. y para los procesos propios del frigorífico (sacrificio de ganada bovino, desposte de canales, servicio de refrigeración, congelación y conservación de congelados).

Parágrafo segundo. Este caudal y el régimen de bombeo quedarán sujetos a la autorización sanitaria expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, la cual deberá renovarse por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo, la actualización del PUEAA y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, ambaso

Section 1981 to the Section



El ambiente es de todos Minambiente

310.28 Exp No. 324 del 15 de abril de 2002 Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№ 0707

(2 9 ABR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRORROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A.- EN REORGANIZACIÓN, con NIT No. 900.067.125-5, a través de su representante legal, el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones, en cuanto al PERMISO:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en esta resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan) durante su explotación.
- 4.7. Mantener el cerramiento perimetral del pozo en buenas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Instalar (si no se ha hecho) c mantener a la salida del pozo un medidor de caudal acumulativo, un dispositivo para la toma de muestras de agua y tubería para la toma de niveles en PVC de 1", además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso.
- 4.9. Construir obras de recarga artificial como medida de compensación por la explotación del acuífero de Morroa.
- 4.10. Reportar trimestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados, para el cálculo de la tasa por uso de agua TUA.

March 1980 Comment





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

№ 0707

"POR LA CUAL SE OTÒRGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 4.11. Realizar tratamiento de desinfección al agua extraída del pozo 44-IV-C-PP-11, antes de suministrarla para el consumo humano.
- Realizar cada dos (2) años control de la calidad química y microbiológica (coliformes totales y coliformes fecales o termo resistentes) del agua, del pozo 44-IV-C-PP-11 (Pozo de Friogan). Los reportes respectivos los hará llegar a CARSUCRE en formato original. Los parámetros analizar corresponden a: pH, Conductividad Eléctrica, Turbidez, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Fosfatos. Estos análisis deben ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM para los parámetros analizar y la toma de las muestras estar supervisadas por funcionarios de CARSUCRE.
- 4.13. El concesionario deberá presentar a la Corporación la Autorización Sanitaria, una vez sea obtenida.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa usuaria quedará sujeta al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional de conformidad a lo establecido en la resolución 2689 de 2015, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a CARSUCRE mediante oficio, con copia al expediente No. 324 del 15 de abril de 2002, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso de agua. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento (mínimo dos por año) por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etaba de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sino





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№ 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN (FRIOGAN S.A.), a través de su Representante Legal, el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 6669 del 11 de noviembre de 2021, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, teniendo en cuenta las observaciones descritas en la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN (FRIOGAN S.A.), a través de su Representante Legal, el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA y/o quien haga sus veces, en el primer informe anual de cumplimiento del programa, de que trata el numeral 9.1, del artículo noveno de la presente providencia, debe entregar a CARSUCRE información que permita complementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, para lo cual deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

Observación No. 1. El usuario debe indicar base de cálculo para cada uno de los usos o servicios que conforman la demanda total, dentro del proceso productivo de la empresa, según lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del Sector Industrial (Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015, de CARSUCRE).

Observación No. 2. Es importante resaltar que el usuario reporta los consumos que históricamente ha tenido, bajo los cuales realiza una proyección del recurso hídrico necesario para llevar a cabo sus actividades productivas. Sin embargo, no aporta ningún documento o estudio técnico que soporte los valores del consumo reportado para cada una de las actividades

e a salah da





territoria de la compania de la comp

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№ 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

desempeñadas en las instalaciones de la empresa. Teniendo en cuenta lo anterior, el usuario debe indicar base de cálculo para cada uno de los usos o servicios que conforman la demanda total, tal y como se expresó en la Observación No. 1, cuya metodología deberá emplearla de la misma forma para las proyecciones de la demanda en el horizonte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN, (FRIOGAN S.A.) a través de su Representante Legal, el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA y/o quien haga sus veces, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones, en cuanto al PUEAA:

- 9.1. Presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 9.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 324 del 15 de abril de 2002.
- 9.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 9.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 9.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 9.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 9.7. Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico de la empresa, incluyendo todos sus componentes.





3.74.79

Sect Brightness

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

₩ 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN , a través de su Representante Legal, el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA y/o quien haga sus veces, quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE); por lo que el beneficiario de la presente concesión deberá cancelar a CARSUCRE el valor por concepto de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo No. 44-IV-C-PP-11, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN, identificada con el Nit No. 900.067.125-5 representada legalmente por el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, identificado con la cédula No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces.

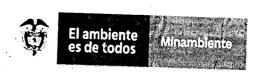
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del Pozo No. 44-IV-C-PP-11 deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La empresa concesionaria deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. (29 ABR 2022)

Nº 0707

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, la empresa concesionaria deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 17.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 17.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Hace parte integral de la presente resolución, el Concepto Técnico No. 0031 del 25 de febrero de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notifíquese la decisión a la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - EN REORGANIZACIÓN, identificada con el Nit No. 900.067.125-5 a través de su Representante Legal, el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA, identificado con cédula No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces, en la dirección Cra 46 No. 93 -71 de la Cuidad de Bogotá D.C. y/o al email notificaciones@friogan.com, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de MANERA INMEDIATA realicen visita de seguimiento a la concesión de agua subterránea del pozo No. 44-IV-C-PP-11, situado en el Predio El Bálsamo, kilómetro 3 vía Corozal-Sincelejo, jurisdicción del Municipio de Corozal, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°18'53.7"N, Longitud: -75°19'54.58"W, Z = 166 msnm.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVE!:O: Jna vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUCRE, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00).

4,1



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

N 0707

(2 9 ARR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA Director General CARSUCRE

me entre	Nombre	Cargo	1
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya		Firma
Revisó	Mariana Támara Galván	Abogada Contratista S.G.	(400000
Aprobó	Laura Benavides González	Profesional Especializado S.G.	te
Los arriba firmante	s declaramos que homos sovies de la companya de la	Secretaria General - CARSUCRE	1
técnicas vigentes v	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pres	locumento y lo encontramos ajustado a las noma	is y disposiciones legales y/o
	por la tanta, bajo naestra responsabilidad lo pres	entamos para la firma del remitente.	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		